

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/1512-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA,
CAJAMARCA, CAJAMARCA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA Y
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/1512-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA ENCAÑADA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 005-2024-OCI/1512-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Encañada mediante oficio N° 00057-2024-CG/OC1512 de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 1512-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de La Encañada, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC¹ cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de La Encañada, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con sus Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de La Encañada, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Encañada en adelante la “Entidad” y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Entidad, que está bajo el ámbito de control de este Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 15 de febrero al 21 de febrero de 2024, en el distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

De acuerdo con la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades correspondientes. En ese sentido, según la citada Ley, las

¹ Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

municipalidades distritales tienen, entre otras, las siguientes funciones en materia de seguridad ciudadana²:

- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

En mérito a ello, según el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante “ROF” de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDLE/CM de 30 de diciembre de 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano ejecutivo encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, son funciones³ del CODISEC las siguientes:

1. Establecer la política distrital de Seguridad Ciudadana.
2. Formular el diagnóstico de la problemática de seguridad ciudadana y elaborar el mapa distrital de la incidencia delictiva de la jurisdicción.
3. Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común en su jurisdicción, y dictar directivas sobre la materia.
4. Ejecutar medidas preventivas de seguridad ciudadana en coordinación con los organismos competentes a fin de evitar la comisión de actos delictivos.
5. Apoyar las acciones de la Policía Nacional del Perú en defensa de la integridad física y moral de la población y sus bienes patrimoniales.
6. Coordinar y ejecutar programas de educación, difusión y capacitación en Seguridad Ciudadana.
7. Supervisar la integridad de los bienes inmuebles públicos y privados del distrito.
8. Promover la organización y capacitación de las Juntas Vecinales Comunes en seguridad ciudadana, capacitación que ejecuta la oficina de Seguridad y Participación Ciudadana de la Municipalidad y la Oficina de Seguridad Ciudadana de las Comisarias de la jurisdicción, procurando que dichas actividades sean integradas.
9. Celebrar convenios institucionales, con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
10. Coordinar con los Comités de Seguridad Ciudadana colindantes con su jurisdicción y con el Comité Provincial y Regional.
11. Las demás funciones que le asigne el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la legislación vigente.

² Artículo 85.- Seguridad ciudadana Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

³ Artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Encañada, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDLE/CM de 30 de diciembre de 2021.

En ese contexto, de acuerdo con el artículo 122 del ROF, se define a la Unidad de Seguridad y Participación Ciudadana como la encargada de planificar y desarrollar las actividades de orientación, disuasión y prevención, para garantizar las condiciones de seguridad y moralidad de los vecinos que permitan una vida ordenada y digna dentro de la localidad. Se encarga también de planificar, conducir y dirigir el registro de las organizaciones comunales, su capacitación y formalización correspondiente; cuyas funciones específicas, entre otras, son las de: “5. Implementar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones estratégicas de seguridad ciudadana en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana⁴” y “6. Formular el Plan de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción⁵”.

Asimismo, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Encañada 2024 de 24 de enero de 2024, se conformó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, incluyendo a los siguientes miembros:

Cuadro N° 1
Miembros del Comité del CODISEC

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE
1	Jesús Díaz Casahumán	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
2	Leoncio Quiliche Chunqui	Secretario Técnico	Jefe de la Unidad de Seguridad y Participación Ciudadana MDLE
3	Elcer José Delgado Muñoz	Miembro	Comisario de la Policía Nacional del Perú del Distrito de la Encañada.
4	Hernán A. López Bernal	Miembro	Fiscal Adjunto Provincial (T)-Fiscalía Mixta de la Encañada
5	Eduardo Díaz Aliaga	Miembro	Subprefecto del Distrito de la Encañada.
6	Manuel Alcibíades Micha Cerna	Miembro	Juez de Paz de Primera Nominación-Encañada
7	Cesar Montenegro Gil	Miembro	Juez de Paz de Segunda Nominación-Encañada
8	Edgar Willan Quiroz Tello	Miembro	Alcalde del Centro Poblado Rosario de Polloc
9	Cristóbal Juárez Sánchez	Miembro	Alcalde del Centro Poblado San Juan de Yerba Buena
10	Marco Antonio Chávarry Ortiz.	Miembro	Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales-MDLE
11	Katherine Mariela Quiroz Briones	Miembro	Jefe de Gestión de Riesgo y Desastres-MDLE
12	Daniela Haydee Valdivia Saldaña	Miembro	Jefe de la Unidad de Promoción de la Salud-MDLE
13	Rut Anita Sifuentes Aguirre	Miembro	Responsable del Centro de Salud-Encañada
14	Luis Estrada Mendoza	Miembro	Jefe (e) de la Unidad de Catastro-MDLE
15	María Elizabeth Vásquez Espinoza	Miembro	Jefe de la Unidad de Servicios Públicos-MDLE
16	Mariela E. Pajares Torres	Miembro	Jefe de la Unidad de Defensa Municipal del Niño y el Adolescente-MDLE
17	Isidro Requelme Huamán	Miembro	Representante Base de Rondas- Encañada
18	Alessandro Facchini	Miembro	Párroco de la Iglesia - La Encañada.
19	Segundo Miguel Hualtibamba Chinche	Miembro	Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado – Encañada

Fuente: Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Encañada 2024 de 24 de enero de 2024.

⁴ Artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Encañada, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDLE/CM de 30 de diciembre de 2021.

⁵ Artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Encañada, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDLE/CM de 30 de diciembre de 2021.

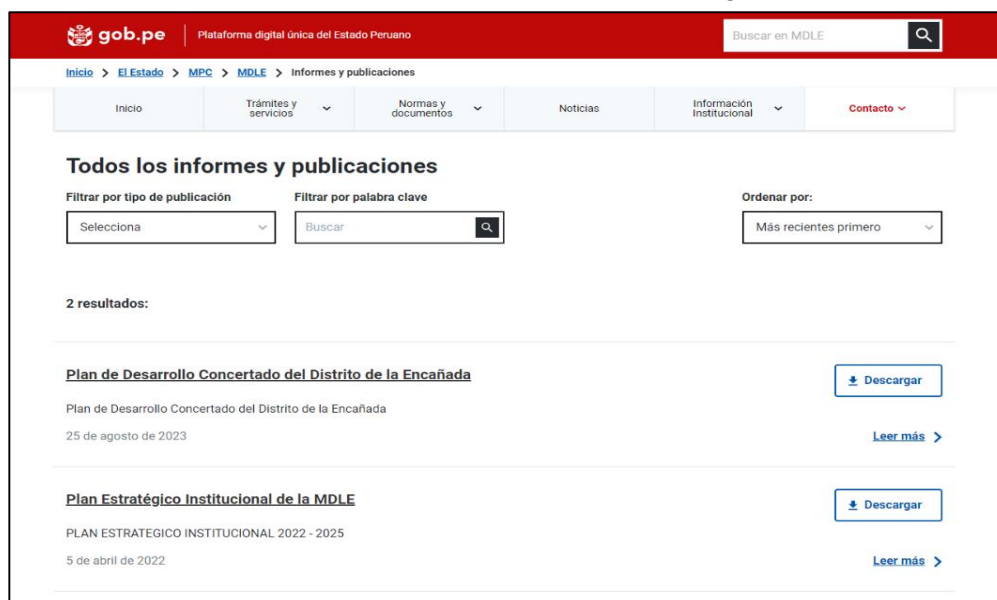
V. SITUACIONES ADVERSAS

1. LA ENTIDAD NO PUBLICÓ EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LOS ACUERDOS Y LOS AVANCES DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MANERA OPORTUNA SOBRE LOS ACUERDOS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL CODISEC.

Durante la visita realizada a la Entidad, se verificó que, el CODISEC emitió el acta de sesión de Instalación y Juramentación del CODISEC del Distrito de la Encañada de 24 de enero de 2024, la misma que no se encuentra publicada en el portal web de la Entidad, como se dejó constancia en el Formato N° 3 Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024 (ítem 4); suscrito en representación de la Entidad, por el secretario técnico del CODISEC, Leoncio Quiliche Chunqui.

A continuación, se muestra imágenes de la consulta efectuada al portal web de la Entidad, advirtiéndose que ésta, se encuentra migrando a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano gob.pe, en el que no obra registro y publicación de acta del CODISEC.

Imagen N° 1
Consulta al portal web de la Entidad en el portal gob.pe.



Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Municipalidad Distrital de La Encañada)
<https://www.gob.pe/institucion/munilaencanada/informes-publicaciones>

Al respecto, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 3 de agosto de 2002.**

[...]

Artículo 3°

[...]

1.- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15° de la presente ley.

2.- El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

[...].”

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN**

[...]

Artículo 32. - Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

[...]

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

[...]

Artículo 80°. - Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.
 - b. Los informes periódicos de evaluación.
 - c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana
- [...]

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General”.

[...].”

El hecho expuesto afectaría la transparencia y el acceso a la información pública de manera oportuna sobre los acuerdos y acciones realizadas por el CODISEC.

2. **EL CODISEC NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD, LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, TAMPOCO REALIZÓ CONSULTAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN VIOLENCIA, DELITOS, FALTAS Y CONTRAVENCIONES Y LA UTILIZACIÓN PACÍFICA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

Durante la visita de control realizada a la Entidad, de acuerdo a la información proporcionada por el secretario técnico del CODISEC, mediante la aplicación del Formato N° 03: Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024 (ítems 6 y 10), se ha evidenciado que el CODISEC no propuso ante la Entidad, la aprobación de Programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana; ni realizó consultas públicas, en materia de seguridad ciudadana, por cada trimestre del año 2023.

Sobre el particular, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN**

[...]

Artículo 28° Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

[...]

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”.

[...]

f) Realizar por lo menos una consulta pública ordinaria trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, conforme lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente”.

[...]

El hecho expuesto podría afectar la implementación de la protección de la ciudadanía, la promoción de la convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ELABORÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN, NI PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CODISEC Y CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA.

Durante la visita de control realizada a la Entidad, de acuerdo a la información obtenida por el secretario técnico del CODISEC, mediante la aplicación del Formato N° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 15 de febrero de 2024 (ítems 11 y 13), se evidenció que la secretaría técnica del CODISEC no cumplió con elaborar el informe de evaluación ni promovió la conformación de juntas vecinales durante el año 2023.

Sobre el particular, la normativa que cita a continuación, establece:

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN.**

[...]

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

[...]

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

[...]

c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

[...]

h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales

[...].”

El hecho expuesto podría afectar conocer el cumplimiento de las actividades del CODISEC y contar con la participación activa de la ciudadanía.

4. EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 NO CUENTA CON DOCUMENTO DE APROBACIÓN, PUDIENDO AFECTAR LA LEGALIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Durante la visita de control realizada a la Entidad, el secretario técnico del CODISEC, proporcionó información mediante la aplicación del Formato N° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” (ítems 18 y 19) de 15 de febrero de 2024, evidenciándose que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 no cuenta con documento de aprobación por parte del Concejo Municipal.

Sobre el particular, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0796-2026-IN de 26 de junio de 2023.**

“(…)

7.3.2. Aprobación de los PADSC

7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más Corto Plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación”.

- **Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales

“(…)

Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales”.

El hecho expuesto podría afectar la legalidad de las actividades que se ejecuten y el sistema de seguridad ciudadana.

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL; ASÍ COMO, IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN SEGURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Durante la visita de control efectuada, se advirtió que la Entidad no cuenta con un centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, como, se dejó constancia en el Formato N° 05 “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia” (ítem 1), suscrito por el secretario técnico del CODISEC.

Sobre el particular, la normativa que se cita a continuación, establece:

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN**

“[...]

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. [...]. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.
[...].”

- **Decreto Legislativo N° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“[...]

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.
[...].”

- **Decreto Supremo N° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley N° 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“[...]

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

[...]

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta [50] personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

[...]"

La situación expuesta podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local; así como, identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización segura de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la gestión de la seguridad ciudadana en la Entidad y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por la Entidad y que obra en su acervo documental, con excepción de los siguientes documentos: Formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Formato N° 05 Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, ambos de 15 de febrero de 2024, que se adjuntan al presente Informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Encañada y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad y el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad y el logro de los objetivos del referido proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 27 de febrero de 2024.

Hermila Cusquisiban Aquino
Supervisor

Indira Umbelina Marín Valderrama
Jefe de Comisión

José Eduardo Correa Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Encañada

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.**

1. LA ENTIDAD NO PUBLICÓ EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LOS ACUERDOS Y LOS AVANCES DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MANERA OPORTUNA SOBRE LOS ACUERDOS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL CODISEC.

N°	Documento
1	Formato N° 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.
2	Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Municipalidad Distrital de La Encañada) https://www.gob.pe/institucion/munilaencanada/informes-publicaciones

2. EL CODISEC NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD, LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, TAMPOCO REALIZÓ CONSULTAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN VIOLENCIA, DELITOS, FALTAS Y CONTRAVENCIONES Y LA UTILIZACIÓN PACÍFICA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Formato N° 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ELABORÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN, NI PROMOVIÓ LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CODISEC Y CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato N° 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

4. EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 NO CUENTA CON DOCUMENTO DE APROBACIÓN, PUDIENDO AFECTAR LA LEGALIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL; ASÍ COMO, IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN SEGURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 05 “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia” de 15 de febrero de 2024.

La Encañada, 27 de febrero de 2024.

OFICIO N° 00071-2024-CG/OC1512

Señor:

JESÚS DÍAZ CASA HUAMÁN

Alcalde

Municipalidad Distrital de La Encañada

Cajamarca/Cajamarca/La Encañada. -

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/1512-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al: **"Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Encañada y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/1512-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CC.
Archivo OCI

Documento firmado digitalmente

José Eduardo Correa Astete

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Encañada
Contraloría General de la República





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/1512

DOCUMENTO : OFICIO N° 00071-2024-CG/OC1512

EMISOR : JOSE EDUARDO CORREA ASTETE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JESUS DIAZ CASAHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170026609

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/1512-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. Formatos MDLaEncañada[F]
2. Informe VC 005-2024 Seguridad Ciudadana MDLE
3. OFICIO N° 000071-2024-CG-OC1512





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00071-2024-CG/OC1512

EMISOR : JOSE EDUARDO CORREA ASTETE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JESUS DIAZ CASAHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/1512-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170026609**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/1512
2. Formatos MDLaEncañada[F]
3. Informe VC 005-2024 Seguridad Ciudadana MDLE
4. OFICIO N° 000071-2024-CG-OC1512

NOTIFICADOR : JOSE EDUARDO CORREA ASTETE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

